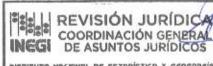
CONVENIO PARA LA CONTINUIDAD DE LA OPERACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ESTADO", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INEGI", REPRESENTADO POR EL COORDINADOR GENERAL DE OPERACIÓN REGIONAL, MTRO. OSCAR GASCA BRITO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- 1. El 18 de noviembre de 2011, en el marco de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en lo sucesivo la "LSNIEG", el "ESTADO" y el "INEGI" suscribieron un Convenio para la constitución y operación del Comité Técnico Especializado denominado: Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Chiapas, como una instancia colegiada de participación y consulta donde confluyen los representantes de las unidades administrativas con funciones estadísticas y geográficas de esa Entidad Federativa, sus municipios y el "INEGI", para la ejecución y cumplimiento de los principios, bases y normas establecidos en el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en lo sucesivo "SISTEMA", la elaboración del Programa Estatal de Estadística y Geografía, que contribuya a la integración y desarrollo del "SISTEMA", así como para promover el conocimiento y aplicación de normas técnicas entre sus participantes en los términos previstos en la "LSNIEG" y demás ordenamientos aplicables.
- 2. Con fecha 30 de octubre de 2019, el "ESTADO" y el "INEGI" suscribieron un Acta de Conformidad para la continuidad del Convenio para la Constitución y Operación del Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Chiapas, citado en el Antecedente 1.
- 3. La "LSNIEG" establece y regula el "SISTEMA", el cual se integra por el conjunto de Unidades del Estado organizadas a través de los Subsistemas Nacionales, coordinadas por el "INEGI" y articuladas mediante la Red Nacional de Información, el cual tiene la finalidad de suministrar a la sociedad y al Estado información estadística y geográfica de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.
- 4. La "LSNIEG" en los artículos 8 y 31, establece que las Unidades del Estado participarán en el "SISTEMA", a través de diversas instancias colegiadas, entre ellas los Comités Técnicos Especializados que serán espacios de participación y consulta creados por acuerdo de la Junta de Gobierno del "INEGI", integrados por representantes de las Unidades del Estado y el propio "INEGI" quien promoverá la constitución y adecuado funcionamiento de los mismos.





INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

18

- 5. Por Acuerdo 5ª/XXIV/2009, de fecha 22 de junio de 2009, la Junta de Gobierno del "INEGI" aprobó la creación de los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica de las Entidades Federativas del país.
- 6. La creación de dichos comités está prevista en las Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, actualizadas el 15 de diciembre de 2016 mediante Acuerdo 11ª/IX/2016 de la Junta de Gobierno y publicadas en el Sistema de Compilación Normativa el 16 de diciembre de 2016.

DECLARACIONES.

- El "ESTADO" declara que:
- I.1. De conformidad con los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; el Estado de Chiapas es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Chiapas, de conformidad con lo establecido con los artículos 60 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y los artículos 1, 2 fracciones I y 28 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- I.3. Se encuentra debidamente representada por su Titular, el Dr. Javier Jiménez Jiménez, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 08 de diciembre de 2018, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 7, 11, 21 y 30, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y el artículo 13 fracción VI, X y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- I.4. Para efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas No.1090, Torre Chiapas, colonia Paso Limón, C.P. 29049 en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- II. El "INEGI" declara que:
- II.1. Es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26, apartado B, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la "LSNIEG".



J



2

- II.2. Tiene, entre otras funciones, las de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como las actividades que llevan a cabo las Unidades del Estado dentro del "SISTEMA".
- II.3. El coordinador general de Operación Regional, Mtro. Oscar Gasca Brito, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 11 fracciones IV, V y VII y 46 Ter fracciones IV y XXV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- II.4. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes, entre calle INEGI y Avenida del Lago, Avenida Paseo de las Garzas.
- III. Las "PARTES" declaran que:
- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para suscribir el presente instrumento.
- III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente instrumento para renovar el Convenio citado en el Antecedente 1 y continuar con la operación del Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica en el Estado de Chiapas.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 2 fracciones I y XIII, 3, 4, 31, 32, 52, 55 y 63 fracción I de la "LSNIEG", así como en la Regla Novena de las Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, las "PARTES" manifiestan que sujetan las obligaciones contraídas mediante este Convenio a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. El objetivo de este Convenio es formalizar la continuidad de la operación del Comité Técnico Especializado de modalidad Especial, denominado: Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica en el Estado de Chiapas, en adelante el "COMITÉ", como una instancia colegiada de participación y consulta en la que confluyen los representantes de las Unidades del Estado de esta entidad federativa, sus municipios y el "INEGI" para la ejecución y cumplimiento de los principios, bases y normas establecidas en el "SISTEMA", de acuerdo con las condiciones y objetivos establecidos en los ordenamientos aplicables.

SEGUNDA. El "COMITÉ" se integrará de la siguiente manera:

 Presidencia: A cargo de la persona titular de la Secretaría de Hacienda o funciones afines;







- Secretaría Técnica: A cargo de la persona titular de la Coordinación Estatal Chiapas en el "INEGI";
- III. Secretaría de Actas: A cargo de la persona titular de la Dirección de Información Geografica y Estadística de la Secretaría de Hacienda o funciones afines;
- IV. Vocales: Las personas Titulares de las siguientes dependencias:
 - Secretaría General de Gobierno o funciones afines;
 - 2. Secretaría de la Honestidad y Función Pública o funciones afines;
 - 3. Secretaría de Economía y del Trabajo o funciones afines;
 - Secretaría de Igualdad de Género o funciones afines;
 - 5. Secretaría de Protección Civil o funciones afines:
 - Secretaría de Obras Públicas o funciones afines:
 - Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural o funciones afines;
 - Secretaría de Bienestar o funciones afines;
 - 9. Secretaría Agricultura, Ganadería y Pesca o funciones afines;
 - 10. Secretaría de Turismo o funciones afines;
 - Secretaria para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas o funciones afines:
 - 12. Secretaría de Salud o funciones afines:
 - Secretaría de Educación o funciones afines;
 - Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana o funciones afines:
 - 15. Secretaría de Movilidad y Transporte o funciones afines;
 - Conseieria Jurídica del Gobernador o funciones afines:
 - Instituto Estatal de Evaluación e Innovación Educativa o funciones afines:
 - Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana o funciones afines:
 - 19. Centro Estatal de Control de Confianza Certificado o funciones afines;
 - 20. Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica o funciones afines;
 - Instituto Estatal del Agua o funciones afines;
 - 22. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia o funciones afines;
 - Instituto de Ciencia. Tecnología e Innovación o funciones afines:
 - Instituto Chiapaneco de Educación para Jóvenes y Adultos o funciones afines;
 - 25. Instituto de la Infraestructura Física Educativa o funciones afines;
 - Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía o funciones afines;
 - 27. Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores o funciones afines;
 - 28. Instituto de la Juventud o funciones afines;
 - Consejo Estatal para las Culturas y las Artes o funciones afines;







- Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública o funciones afines;
- 31. Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana o funciones afines;
- Instituto del Café o funciones afines;
- 33. Fiscalía General del Estado o funciones afines;
- 34. Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica o funciones afines:
- Dirección del Registro Civil o funciones afines;
- 36. Instituto Casa de las Artesanías o funciones afines;
- Instituto Ciudadano de Planeación Municipal de Tuxtla Gutiérrez o funciones afines;
- 38. Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Comitán de Domínguez o funciones afines, y
- 39. Comisión Estatal de los Derechos Humanos o funciones afines;
- V. Invitados permanentes: Las personas representantes de los Ayuntamientos, y
- VI. Invitados: Las personas representantes de las instituciones sociales y privadas que el "COMITÉ" determine, según la materia que se trate.

La Secretaría de Actas estará a cargo de las actualizaciones correspondientes de las personas integrantes, así como de las Unidades del Estado que conforman el "COMITÉ" y deberá informar a las "PARTES" mediante oficio.

TERCERA. Las personas integrantes mencionadas en la cláusula anterior nombrarán por escrito desde el inicio de su gestión a su suplente para que en caso de ausencia del miembro titular asuma las responsabilidades que éste tiene en su carácter de integrante del "COMITÉ". La persona suplente deberá tener el mismo nivel o el nivel inmediato inferior de la persona que está supliendo. Las personas servidoras públicas designadas solo podrán ocupar un cargo en el "COMITÉ".

CUARTA. Las "PARTES" nombran como responsables del objeto del presente convenio así como de la administración, seguimiento y cumplimiento de sus cláusulas a:

- A) Por parte del "ESTADO", al Mtro. Ramiro Alberto Montoya Robles, Subsecretario de Planeación o quién lo sustituya en el cargo.
- B) Por parte del "INEGI", al Lic. Francisco Javier Velázquez Sotelo, Coordinador Estatal Chiapas o quién lo sustituya en el cargo.

Adicionalmente las "PARTES" podrán designar al personal que consideren necesario, para coadyuvar al cumplimiento del presente convenio, debiendo informar a la contraparte por escrito y tendrán la facultad de verificar en todo momento el cumplimiento del objetivo de este instrumento y, de manera general, de los compromisos derivados del mismo.







QUINTA. Quienes integren el "COMITÉ", así como las personas designadas para el cumplimiento del objetivo de este convenio, participarán en representación de sus respectivas instituciones de manera honoraria.

SEXTA. Quienes integren el "COMITÉ" seleccionarán al personal cuya capacidad técnica asegure el óptimo desarrollo de las acciones a realizar, en el entendido de que el personal que destinen para el cumplimiento del objeto de este instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con quien lo empleó, por lo que cada una de las "PARTES" será responsable por este concepto y en ningún caso podrá considerar a la otra como patrón solidario o sustituto.

SÉPTIMA. Las "PARTES" se obligan a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la "LSNIEG", respecto de los datos e información estadística y/o geográfica que se genere o conozcan, derivado del original objeto del presente instrumento.

Las "PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en el presente instrumento por lo que hace a su gestión administrativa, conforme a lo establecido por la legislación y normatividad vigentes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

OCTAVA. En caso de controversia para la interpretación o el cumplimiento de este convenio, las "PARTES" realizarán reuniones de conciliación para resolverla, apegadas a lo dispuesto en la "LSNIEG" y demás disposiciones que resulten aplicables.

NOVENA. Las "PARTES" no se hacen responsables, más allá de lo que se prevé en su marco legal de operación, del uso de la información que se comparte, difunde o promueve en el seno del "COMITÉ".

DÉCIMA. Las "**PARTES**" acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; si fuera necesario suspender las actividades del "**COMITÉ**", una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las "**PARTES**".

DÉCIMA PRIMERA. El presente instrumento da por concluido al Convenio suscrito por ambas partes el 18 de noviembre de 2011, y al Acta de fecha 30 de octubre de 2019, a los que hacen referencia los Antecedentes 1 y 2 de este instrumento. El convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMA SEGUNDA. Las "PARTES" convienen en que el presente instrumento podrá ser modificado y adicionado por mutuo acuerdo, a petición de cualquiera de ellas, acordando que para esto debe existir una solicitud por escrito con 5 (cinco) días naturales de anticipación; en tal caso, las modificaciones obligarán a las "PARTES" a partir de su firma y una vez formalizados serán parte integrante del presente instrumento.







DÉCIMA TERCERA. Las "PARTES" convienen en que podrán dar por terminado el presente instrumento, mediante aviso por escrito a su contraparte, con un plazo de 30 (treinta) días naturales previos a la fecha en que se pretenda dar por terminado; las actividades que se encuentren en desarrollo a la conclusión del Convenio se llevarán a cabo hasta la terminación de las mismas.

Leído este Convenio por las "PARTES" se suscribe en dos ejemplares en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 15 días del mes de mayo de 2023 y en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los 9 días del mes de mayo de 2023.

POR EL "ESTADO":

POR EL "INEGI":

JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ, SECRETARIO DE HACIENDA.

ÁREA RESPONSABLE:

OSCAR GASCA BRITO, COORDINADOR GENERAL DE OPERACIÓN REGIONAL.

ÁREA RESPONSABLE:

RAMIRO ALBERTO MONTOYA ROBLES, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN. FRANCISCO JAVIER VELÁZQUEZ SOTELO, COORDINADOR ESTATAL CHIAPAS.

TESTIGOS DE HONOR:

RUTILIO ESCANDÓN CADENAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS.

GRACIELA MÁRQUEZ COLÍN, PRESIDENTA.





13